

La Gaceta N° 4 — Viernes 5 de enero del 2001.

N° 29198-C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año, Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica y,

Considerando:

1°— Que la parte antigua de la Escuela Eduardo Peralta Jiménez, es una edificación construida en la década de 1930, y su arquitectura vernácula posee valor patrimonial.

2°— Que este edificio forma parte de la identidad y patrimonio cultural de la comunidad y reviste un significado especial para sus habitantes.

3°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar e incorporar al patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica, el inmueble conocido como Escuela Eduardo Peralta Jiménez, inscrito en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Cartago, Matrícula de Folio Real N° 135577-000, ubicado en el Distrito Segundo Cantón Cuarto de la provincia de Cartago, propiedad de la Junta de Educación de Tucurrique, cédula Jurídica N° 3-008-087538.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Enrique Granados Moreno. —1 vez. — (Solicitud N° 29236). — C-4390. — (86664).